

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de junio de 1985.-

Por disposición del Tribunal en el Acuerdo del 30 de mayo y en atención a que en el caso se trata de una facultad de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, procédase a la devolución de estas // actuaciones, sirviendo la presente de atenta nota de envío.-



JOSE SEVERO CABALLERO

m.r.